Identificador: YZDu+JW ex7C BifO HdHY PSiT diU=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea

RESOLUCIÓN NÚMERO (0609-2020) MD-DIMAR-SUBAFIN 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por la cual se nombran el Gerente de Proyecto, Comité Estructurador y el Supervisor de un convenio de la Dirección General Marítima"

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

en uso de las atribuciones legales conferidas, en la Resolución No. 1484 de 22 de mayo de 2020, posesionado el 27 de mayo de 2020 conforme Acta No. 0043-20 del Ministerio de Defensa Nación debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución N° 4519 del 27 de mayo de 2016, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, modificada parcialmente por las resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016, No. 0267 del 19 de enero de 2018 y No. 1417 del 08 de marzo de 2018 y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, es facultad del Ordenador del Gasto expedir los actos administrativos necesarios con ocasión de la actuación precontractual y contractual hasta la liquidación de los contratos.

Que de acuerdo con la información consignada en los documentos y estudios previos, se hace necesaria la designación del Comité Estructurador y el Supervisor de un convenio, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos, logísticos, humanos y administrativos entre el MDN-DIMAR y la AUNAP, con el propósito de ejecutar actividades de competencia e interés común tendientes a fortalecer de manera coordinada las funciones de ambas instituciones en relación a las actividades marítimas y pesqueras que ejercen en aguas jurisdiccionales del Océano Pacífico y el Mar Caribe colombiano".

Que en el numeral 1º del artículo 4º y 26 artículo 53 de la Ley 80 de 1993; artículos 82, 83 y 84 de la Ley 174 de 2011, numerales del 3.1 al 3.4.2.5 de la Resolución Ministerial No. 6302 de 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras", y la Directiva Permanente No. 15 del 10 de Marzo de 2015 "Políticas de contratación sector defensa", se han establecido Comités Estructuradores y Supervisores de los contratos y convenios, siendo responsabilidad de cada funcionario designado en su cargo realizar la consulta para lograr el cabal desarrollo de sus funciones y efectuar así el

Documento firmado digitalmente

Identificador: YZDu+JW exZC BifO HdHY PSiT diU=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea

cumplimiento adecuado de las mismas y conforme a las siguientes definiciones, sin ser excluyentes a la normativa citada previamente:

Gerente de Proyecto: Se denomina Gerente de Proyecto en un proceso de contratación al funcionario designado por el Ordenador del Gasto, para coordinar el proceso de estructuración y tramite del proceso de selección, en forma eficaz, eficiente y efectiva. El alcance de esta tarea inicia desde la etapa precontractual, y se agota con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato sin perjuicio de la interacción que corresponda adelantar con la supervisión del contrato. Implica que los actos preparatorios, de trámite, de adjudicación, de declaratoria de desierta, suscripción y perfeccionamiento del contrato, son coordinados por el Gerente de proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades que le asistan a otros funcionarios, asesores o supervisores en la materia.

Comité Estructurador: Un grupo interdisciplinario será designado por la Dependencia responsable en el Estudio Previo el cual podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratado para el efecto. El Comité estará encargado de la elaboración de los estudios previos que anteceden el proceso de contratación así como del diseño y elaboración de las especificaciones técnicas del proceso contractual, razón por la cual debe estar integrado con profesionales o técnicos que tengan conocimiento de la materia o aspectos técnicos del bien o servicio que se pretende contratar. La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos a la solicitud de oferta. El Comité estructurador será nombrado a través de acto administrativo, suscrito por el ordenador del cual, el cual será notificador por la Dependencia responsable.

Supervisor: Son funcionarios y/o particulares contratados para el efecto designados por el ordenador del gasto para el ejercicio de la función de seguimiento de un contrato, aclarando que los supervisores serán nombrados por el ordenador del gasto, cuyo nombramiento quedará plasmado en la resolución de designación. Su función comenzará su actividad una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato), ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación de las garantías, si aplica) y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto el señor Director de la Dirección General Marítima,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese al siguiente personal como se indica en cada caso, dentro del convenio cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos, logísticos, humanos y administrativos entre el MDN-DIMAR y la AUNAP, con el propósito de ejecutar actividades de competencia e interés común tendientes a fortalecer de manera coordinada las funciones de ambas instituciones en relación a las actividades marítimas y pesqueras que ejercen en aguas jurisdiccionales del Océano Pacífico y el Mar Caribe colombiano".

DESIGNACIÓN	***GRADO Y NOMBRE***	***DEPENDENCIA***
Gerente de Proyecto	*CN Alex Fernando Ferrero Ronquillo*	*Coordinador General de DIMAR*
Comité Estructurador Técnico	*CN (RA) Silvio Arroyave (ASIMPO)* *PD Catherine Neira (GRASI)* *ASD Jaime Ramírez (GLEMAR)* *CC Cindy Calderón (SUBMERC)* *PD Juan Sebastián González (ACAP)*	*Representantes Comité Pesca*
Comité	*No aplica*	*No aplica*

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea
Identificador: YZDu+JWexZC BifQHdHY PSiTdiU=

Estructurador Económico		
Comité Estructurador Jurídico	*PD. YURY N. RAMÍREZ MOYA*	*Juridica Gestión de Servicios y Convenios*
Supervisor del Convenio	*PD Javier Espinoza*	*SUBMERC*

PARÁGRAFO PRIMERO: En tal virtud, las personas nombradas cumplirán con las funciones relativas a su cargo señaladas en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación MDN", Ley 1474 de 2012 "Estatuto Anticorrupción" y la Directiva Permanente 015 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa MDN" y demás normativa vigente, anotando que su incumplimiento genera acción disciplinaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas que en desarrollo del proyecto se encuentren en vacaciones, permisos, comisiones o traslados, serán reemplazadas por funcionarios de la misma experiencia e idoneidad profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Contralmirante JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Director General Marítimo

Documento firmado digitalmente